

CONTRATO DE "SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA LAS EMPRESAS DE CEPA"
SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y LA SOCIEDAD "CTE
TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V."

Nosotros, _____ mayor de edad, de nacionalidad _____
Piloto Aviador, del domicilio de _____, con Documento
Único de Identidad homologado número _____,
actuando en nombre y en representación, en mi calidad de _____ y Apoderado
General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de
Derecho Público con carácter autónomo, y Personalidad Jurídica propia, de este domicilio, con
Número de Identificación Tributaria _____
_____ que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la
Comisión"; y el señor _____ mayor de edad, de
nacionalidad _____, Estudiante, del domicilio de _____ departamento de La
Libertad, con Documento Único de Identidad homologado número _____
_____ actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la sociedad "CTE
TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "CTE
TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.", de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San
Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____
_____ que en el transcurso de este
instrumento podrá denominarse "la Contratista", por medio de este instrumento convenimos
en celebrar el CONTRATO DE "SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA LAS EMPRESAS
DE CEPA", que en adelante podrá denominarse "el Contrato", adjudicado en virtud del proceso
de Licitación Competitiva con Ref. No CEPA LC-04/2024, el cual se registrá de conformidad a la
Ley de Compras Públicas que en adelante podrá denominarse "LCP", y en especial a las
obligaciones, condiciones y pactos siguientes: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. La
contratista proporcionara el servicio de telefonía fija y móvil para las empresas de CEPA,
consistente en: a) 5 enlaces digitales de voz ISDN E1's y b) 293 líneas móviles con su plan de
datos, que permitan a la Comisión contar con una comunicación de alto caudal y una red
privada sin costos para la CEPA que facilite la comunicación interna, de acuerdo con las
Especificaciones Técnicas contenidas en la "Sección III" establecidas en el Documento de
Solicitud de Oferta de Licitación Competitiva con Ref. No CEPA LC-04/2024, aprobadas por la
Junta Directiva de CEPA mediante punto decimoprimer del acta cero cero trece,
correspondiente a la sesión celebrada el día diez de noviembre de dos mil veintitrés, y a los

demás documentos contractuales. SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Los siguientes documentos se considerarán parte integrante del contrato: I) Documento de solicitud de ofertas de Licitación Competitiva CEPA LC-04/2024 "SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA LAS EMPRESAS DE CEPA", en adelante "documentos", aprobados en el mes de noviembre de dos mil veintitrés; II) Aclaraciones, Adendas y/ o Enmiendas, si las hubiere; III) Oferta presentada por la Contratista el veintidós de noviembre de dos mil veintitrés; IV) Punto decimotercero del acta cero cero diecisiete, correspondiente a la sesión celebrada el ocho de diciembre de dos mil veintitrés, por medio del cual se autorizó adjudicar con efectos diferidos a partir del uno de enero de dos mil veinticuatro la Licitación Competitiva CEPA LC-04/2024 a favor de la Contratista; V) Notificación de Adjudicación con número de referencia UCP-1031/2023 de fecha doce de diciembre de dos mil veintitrés, emitida por la Jefe Interina de la UCP y recibida por la Contratista en esa misma fecha; VI) Las garantías que presenta la Contratista; VII) Resoluciones modificativas emitidas por la Junta Directiva de CEPA, en caso que las haya; y, VIII) Cualquier modificativa al contrato en caso de haberlas. TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. I) PRECIO: La CEPA pagará a la Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI) por un monto total de CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS DE DOLAR (US \$101,499.58), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), en concepto de cargos básicos más el costo de cargos variables, de acuerdo a las tarifas ofertadas y hasta el máximo de la asignación presupuestaria de DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$214,700.00), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). II) FORMA PAGO: PROCEDIMIENTO DE PAGO. El pago se realizará a treinta (30) días crédito y el procedimiento se realizará de la siguiente manera: INSTRUCCIONES PARA LA CONTRATISTA ADJUDICADA: Las opciones de forma de pago son las siguientes: PAGO ELECTRÓNICO. Es necesario que el proveedor presente a la institución contratante cualquiera de las siguientes alternativas: Cuenta bancaria de cualquier banco que la institución establezca como opción. Para el caso del PAGO ELECTRÓNICO el proveedor que no posea registro de pagos electrónicos con CEPA deberá presentar la Declaración de Cuentas Bancarias.. III) CONDICIONES Y FORMA DE PAGO: La CEPA pagará al Contratista en moneda de curso legal, a través de la Gerencia Financiera de CEPA; conforme a lo siguiente: El monto a pagar podrá ser hasta por el valor de Contrato. Se efectuará pagos parciales (mensuales) por el servicio contratado, de acuerdo con lo siguiente: ENLACES

DIGITALES EÍ'S (TELEFONÍA FIJA), según consumo de acuerdo con las tarifas var ofertadas conforme a lo requerido en el numeral 7 de la "Sección III" del Documento de so de ofertas de Licitación Competitiva CEPA LC-04/2024, y hasta la asignación presupuestaria. TELEFONÍA MÓVIL, según el monto ofertado por cada plan y hasta la asignación presupuestaria, también se pagará lo dispuesto en el numeral 4.8 y 4.19 de la "Sección III" del Documento de solicitud de ofertas de Licitación Competitiva CEPA LC-04/2024. La contratista deberá presentar los documentos necesarios al Administrador del Contrato, quien los revisará para garantizar las obligaciones del contratista. En caso de que los documentos presentados por el contratista contengan errores o discrepancias, el Administrador deberá gestionar las correcciones con el contratista, una vez avalada toda la documentación por el Administrador, deberá remitir oportunamente a la UFI, quien es la responsable de validar pagos, y facturas (artículo 161 de la LCP). Para los pagos, el Administrador de Contrato presentará a la Gerencia Financiera de CEPA la siguiente documentación: a) El correspondiente documento de cobro. b) Copia del presente Contrato (si aplica). c) Original Acta de Recepción Parcial. d) Original Acta de Recepción Definitiva para el último pago. Si la contratista es una persona domiciliada, al presentar el documento de pago correspondiente, deberá asegurarse de que dichos documentos cumplan con lo establecido en el Art. 114, literales a) y b) del ordinal 6 del Código Tributario. Para tal efecto, se proporciona la información que la CEPA tiene registrada en la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda: (a) Nombre: Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma. (b) Dirección: Boulevard de Los Héroes, Colonia Miramonte, Edificio Torre Roble, San Salvador. (c) NIT: 0614-140237-007-8. (d) NRC: 243-7. (e) Giro: Servicios para el Transporte NCP. (f) Contribuyente: Grande. La CEPA no recibirá de la Contratista documentos que no cuenten con la información antes descrita. El pago de Quedan, comprenderá un rango aproximado de hasta treinta (30) días calendario después de su emisión, siempre y cuando la documentación este completa y en regla, conforme a los literales anteriores. CEPA no aceptará contrapropuestas de la Contratista, diferentes a las antes expuestas, en relación con la forma de pago. CUARTA: MODIFICATIVAS DEL CONTRATO. I) MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES: El contrato podrá ser modificado de conformidad con lo establecido en el artículo 158 LCP; pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento del monto del objeto contractual. En tal caso, la CEPA emitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por ambas partes. II) MODIFICACIÓN UNILATERAL: Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras

circunstancias, la CEPA podrá modificar de forma unilateral el contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato; siempre que dichas modificaciones no contravengan los preceptos establecidos en la LCP. QUINTA: VIGENCIA DE CONTRATO, LUGAR, PLAZO CONTRACTUAL Y SANCIONES. I) ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO: El contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma. La Orden de Inicio será emitida y notificada por el Administrador de Contrato. II) LUGAR DE ENTREGA: El servicio será efectuado en las diferentes empresas de CEPA y EX -FENADESAL. La localización de dichas dependencias es la siguiente: a) Oficina Central, ubicada en el edificio Torre Roble, Centro Comercial Metro Centro en San Salvador. b) Aeropuerto Internacional El Salvador, ubicado en el Municipio de San Luis Talpa, Departamento de La Paz. c) EX-FENADESAL, ubicada en Final Avenida Peralta N° 902, San Salvador. d) Puerto de Acajutla, ubicada en la Ciudad de Acajutla, Departamento de Sonsonate. e) Puerto La Unión, Final Barrio Concepción, Calle a Playitas, Departamento de La Unión. III) PLAZO CONTRACTUAL: El plazo contractual del servicio será a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio. III) SANCIONES: El incumplimiento contractual aplicará inhabilitaciones, multas por mora y forma de extinción contractual con sus consecuencias de acuerdo con el Art. 76 de la Ley de Compras Públicas. SÉPTIMA: ORDEN DE INICIO. El Administrador de Contrato emitirá y notificará la Orden de Inicio al Contratista, y remitirá una copia a la UCP. OCTAVA: RECEPCIÓN DEL SERVICIO. I) RECEPCIÓN MENSUAL: La recepción de este servicio, se hará de forma parcial (mensual). El Administrador de Contrato, llevará el control establecido por la CEPA, el cual deberá ser adjuntado a las Actas de Recepción Parciales. Cada fin de mes se levantará el Acta de Recepción Parcial correspondiente, la que deberá ser firmada por el contratista, el Supervisor de la CEPA si lo hubiere y el Administrador del Contrato. El administrador de contrato deberá remitir copia del acta a la UCP. II) RECEPCIÓN DEFINITIVA: Recibido el último servicio, sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en el servicio, o subsanados estos en el plazo establecido por el administrador de contrato, se procederá a la recepción definitiva, la cual será firmada por el Contratista o su representante, el Administrador del Contrato por parte de CEPA y por el Supervisor si lo hubiere. El administrador de contrato deberá remitir copia del acta de recepción definitiva a la UCP. NOVENA: MULTAS. En caso el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, la CEPA podrá imponer el pago de una multa por cada día de retraso o declarar la caducidad del contrato según la gravedad del incumplimiento, de conformidad con el Art. 175 de la LCP. DÉCIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. Las Garantías a presentar por el contratista,

serán irrevocables, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF). Asimismo, se podrá aceptar también cheque certificado en concepto de Garantía. Para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, el contratista deberá presentar en la UCP una Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo con lo siguiente: a) **PLAZO MÁXIMO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA EN LA UCP.** La UCP requerirá por escrito a la contratista, la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, otorgándole un plazo máximo de diez (10) días hábiles para su presentación. La no presentación de la garantía de cumplimiento de contrato o la falta de la firma del contrato, constituirán causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación e iniciar el proceso de inhabilitación según lo dispuesto en la LCP. En tal caso, CEPA podrá concederle la adjudicación al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar. b) **MONTO Y VIGENCIA DE LA GARANTÍA.** Monto de la garantía: será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto del contrato (IVA INCLUIDO). Vigencia de la garantía: Será de CUATROCIENTOS VEINTISÉIS (426) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. c) **AMPLIACIONES DE LA GARANTÍA.** La Contratista estará en la obligación de ampliar esta garantía en su plazo y monto, de acuerdo con la resolución de modificativa o prórroga que se emita por parte de CEPA. En caso de modificación del contrato, se ampliará la garantía en plazo o monto (según lo requerido por CEPA). El plazo para la presentación será según lo indicado en el literal a) de este numeral. d) **SUBSANACIÓN O CORRECCIÓN A LA GARANTÍA.** Cada garantía presentada será revisada por la UCP, para confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma a lo requerido por CEPA; en caso de detectarse éstas, la CEPA podrá requerir al ofertante que subsane dichas situaciones, indicándole el plazo para su presentación ya corregida. e) **EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.** La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva en los siguientes casos: i. Por incumplimiento injustificado del plazo contractual. ii. Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en el Documento de solicitud de ofertas de Licitación Competitiva CEPA LC-04/2024. f) **DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.** Será devuelta incluyendo sus ampliaciones si hubiere, cuando la Contratista haya obtenido la correspondiente Acta de Recepción Definitiva a entera satisfacción de la CEPA. **DÉCIMA PRIMERA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** La Contratista, no podrá ceder, subarrendar, vender o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanen del contrato, salvo previo consentimiento escrito de la CEPA. Ningún subcontrato o traspaso de derecho, relevará a la Contratista, ni a su fiador de las

responsabilidades adquiridas en el contrato y en las garantías. La CEPA, no concederá ningún ajuste de precios durante el desarrollo del presente contrato. Será responsabilidad de la Contratista el cumplimiento de las Leyes Laborales y de Seguridad Social, para quienes presten suministros subcontratados directamente por éste; además, será el responsable de pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Suministros (IVA) por dichos servicios. Asimismo, deberá aplicarse lo siguiente: "La Contratista deberá considerar que en caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección a la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Capítulo II artículo 181 de la LCP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo 178 de la LCP. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final". **DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGA DEL SERVICIO.** De acuerdo con el artículo 159 de la Ley de Compras Públicas, los contratos de servicios, que surgieren de esta Licitación, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones de este permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. **DÉCIMA TERCERA: LUGAR DE NOTIFICACIONES.** Toda correspondencia, comunicación o asunto relacionado con la ejecución y efectos del Contrato,

cualquier cambio de dirección, teléfono, fax, correo electrónico deberá ser comunicado inmediatamente por escrito a la otra parte. **DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este contrato entrará en vigencia a partir del día en que sea firmado por las partes y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas y realizadas. Podrá ser prorrogado conforme lo establece el artículo 159 LCP. **DECIMA QUINTA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren

durante la ejecución de este Contrato u Orden de Compra se observarán los procedimientos establecidos en el Capítulo VI, "Solución de Controversias", artículo ciento sesenta y tres y siguientes de la LCP. Es decir, se llevará a cabo mediante arreglo directo y cualquier controversia que no hubiere podido ser resuelta en la fase de arreglo directo, será sometida a sede judicial.

DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cuatro de la LCP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se embarguen la persona que la CEPA designe a quién releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA SÉPTIMA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** El Administrador del Contrato asignado por parte de CEPA será:

_____ quien será el responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas del contrato; así como de las responsabilidades enunciadas en el Art. 162 de la LCP. En caso de ser necesario, el Administrador del Contrato podrá designar un supervisor o Administrador de Proyecto, para que se encargue de coordinar y controlar los trabajos entre el contratista y la supervisión externa contratada por CEPA. El Administrador de Contrato, antes del cierre del expediente de ejecución contractual, deberá evaluar el desempeño del contratista, en un plazo máximo de ocho días hábiles después de haber emitido el acta de recepción total o definitiva, remitiendo copia a la UCP para la incorporación al expediente de contratación.

DÉCIMA OCTAVA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. La Contratista se obliga a cumplir todas y cada una de las especificaciones contenidas en la Sección III "Especificaciones Técnicas" del Documento de Solicitud de Oferta del Documento de solicitud de ofertas de Licitación Competitiva CEPA LC-04/2024, caso contrario se considerará como incumplimiento contractual.

DÉCIMA NOVENA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO. Las causales de cesación y extinción del presente contrato estarán reguladas conforme lo establecido en el artículo 166 y siguientes de la LCP.

VIGÉSIMA: CONFLICTO DE INTERESES. La UCP exige que la Contratista y el Proveedor, den absoluta prioridad en todo momento a los intereses de la UCP, que eviten terminantemente cualquier conflicto con otras asignaciones o con sus propios intereses corporativos y que actúen sin contemplar las futuras posibilidades de trabajo. Sin limitar la generalidad de lo anteriormente mencionado, se puede considerar que un Oferente o Proveedor (incluidos sus asociados, si los hubiere, subcontratistas y cualquiera de sus

respectivos empleados y afiliados) tiene un conflicto de intereses y (i) en el caso del Oferente, puede ser descalificado o (ii) en el caso de un Proveedor, el Contrato puede terminarse si: (a) Están o estuvieron relacionados en el pasado con cualquier entidad o persona, o con cualquiera de sus afiliadas, que haya sido contratada por la UCP para obtener servicios de asesoramiento para la preparación del diseño, las especificaciones y otros documentos que se utilizarán para la adquisición de los Bienes y Servicios Relacionados que se espera comprar conforme a este Documento. (b) Son ellos mismos o tienen una relación comercial o familiar con un miembro de la CEPA y que se encuentra directa o indirectamente relacionado con cualquier parte de (i) la preparación de este Documento de Invitación, (ii) el proceso de selección de la oferta, o (iii) la supervisión del Contrato, a menos que el conflicto que surja a partir de esta relación haya sido resuelto de una manera que resulte satisfactoria para la CEPA, durante todo el proceso de preparación del Documento de Invitación y la adjudicación y la ejecución del Contrato; o (c) Presentar más de una oferta para esta adquisición, excepto en el caso de ofertas alternativas permitidas. Sin embargo, esto no limita la participación de los subcontratistas en más de una adquisición. (d) Participar como supervisor de un proyecto u obra pública, cuando se encuentre contratado como consultor para el diseño del mismo proyecto u obra pública [Según se establece en art.61, inciso a) LCP] De la misma manera tanto la Contratista como entidades solicitantes, deberán apegarse de manera estricta a lo estipulado en el artículo 25 de la Ley de Compras Públicas en lo relacionado a impedimentos para contratar y ofertar. La Contratista y los Proveedores tienen la obligación de divulgar cualquier situación de conflicto real o potencial que afecte su capacidad de satisfacer los intereses la CEPA o que razonablemente pueda percibirse que tenga este efecto. La falta de declaración de estas situaciones puede producir la descalificación del Oferente o del Proveedor, o la terminación del Contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN.** En cumplimiento de la Ley de Compras Pública, se aplicarán las disposiciones sobre fraude y corrupción, que requieren a los oferentes, proveedores, contratistas y subcontratistas, que cumplan con los más altos estándares de ética durante la adquisición y ejecución de dichos contratos. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE CEPA.** La CEPA se reserva el derecho de dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para la CEPA y sin necesidad de acción judicial, por las causales siguientes: a) Por incumplimiento injustificado de la Contratista de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato; b) Si la Contratista fuere declarada en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes; c) Por embargo o cualquier otra clase de resolución judicial, en

que resultaren afectados todos o parte de los equipos y demás bienes propiedad de la Contratista afectos a los servicios prestados conforme lo estipulado en el presente contrato; d) En el caso de disolución y liquidación de la sociedad, por cualesquiera de las causales que señala el Código de Comercio; e) Si para cumplir con el contrato, la Contratista violare o desobedeciere las leyes, reglamentos u ordenanzas de la República de El Salvador. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares del presente contrato por estar redactado a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día nueve de enero de dos mil veinticuatro. Ante mí, _____ del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, comparece el señor _____ e _____ años de edad, de nacionalidad salvadoreña, _____ al domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____ actuando en nombre y en representación, en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución Autónoma de Derecho Público y

Personalidad Jurídica propia y con carácter autónomo, de este domicilio, a quien doy fe de conocer con Número de Identificación Tributaria []

[] que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA" o "la Comisión", cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad a las diecisiete horas con diez minutos del día trece de septiembre de dos mil veintitrés, ante los oficios notariales de [] en el cual consta que el Licenciado [] en su calidad de [] de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor de []

[] para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente; asimismo, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA y de las facultades con que actuó el [] como otorgante de dicho Poder; y, b) Punto decimotercero del acta cero cero diecisiete, correspondiente a la sesión celebrada el ocho de diciembre de dos mil veintitrés, mediante el cual se adjudicó con efectos diferidos a partir del uno de enero de dos mil veinticuatro, la Licitación Competitiva CEPA LC-CERO CUATRO/DOS MIL VEINTICUATRO, a favor de la sociedad "CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V."; así mismo, autorizó al Gerente General de CEPA, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir el contrato correspondiente; y por otra parte comparece el señor [] de cincuenta años de edad, de nacionalidad [] ña, Estudiante, del domicilio de A [] departamento de La Libertad, persona a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad homologado número []

[] actuando en su calidad de Apoderado Especial de la sociedad "CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.", de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria []

[] que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la Contratista", y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgada en esta ciudad a las siete horas del día seis de mayo de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de [] inscrito bajo el número [] Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, el día once de mayo de dos mil veintiuno; por medio del

cual consta que el señor _____, actuando en su calidad de Gerente y Representante Legal de la sociedad "CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.", confiere Especial a favor del señor Carlos Mauricio Doratt Marinero, para que actúe en nombre y representación de la sociedad "CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.", en la negociación y suscripción de Contratos para la prestación de servicios de telecomunicaciones en general y sus respectivos acuerdos específicos y documentos anexos. Así mismo, el apoderado está facultado para representar a la sociedad referida ante cualquier institución de la Administración Pública, en lo referente a adquisiciones y contrataciones de los bienes y servicios de telecomunicaciones que la referida sociedad brinda, concediéndosele plenas atribuciones para ofertar, contratar en los procesos de contratación públicas y firmar todos los documentos, ya sean públicos o privados, que sean necesarios para dichos fines, tales como, pero sin limitarse a ofertas de bienes ya sean y/o servicios, formularios, declaraciones juradas, contratos resultantes de la adjudicación de las adquisiciones y contrataciones, así como cualquier otro documento afín. El compareciente también podrá suscribir los contratos, y contraer las obligaciones anteriormente descritas, ya sea a través de documentos públicos o de documentos privados, hasta por un monto que no supere DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Así mismo, la notaria autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad "CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.", y de las facultades con que actuó el señor Sergio Chueca Burgueño, como otorgante de dicho poder, por tanto, el compareciente se encuentra en sus más amplias facultades para suscribir actos como el presente. Y en tal carácter **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista; y, por tanto, **doy fe** que el mismo consta de cinco hojas útiles, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia, y que se refiere al **CONTRATO DE "SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA LAS EMPRESAS DE CEPA"**, cuyo objeto es que la Contratista proporcione lo detallado en la cláusula Primera del anterior instrumento. El plazo contractual del servicio será a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. El contrato entrará en vigencia a partir del día en que sea firmado por las partes y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas y realizadas. La CEPA pagará a la Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI) hasta por un monto total de **CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS DE DOLAR, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), en concepto de cargos básicos más el costo de cargos variables, de acuerdo a las tarifas ofertadas y hasta el máximo de la asignación presupuestaria de DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El anterior contrato contiene las cláusulas de garantías, multas, administrador del contrato y otras cláusulas que se acostumbra en ese tipo de instrumentos, las cuales los comparecientes manifiestan conocer y comprender y por ello las otorgan. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos folios útiles, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un sólo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. DOY FE. -